



RESOLUCION No. CSJQR19-113  
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Tribunal y/ o equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16- 75 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR17-13 del 19 de enero de 2017, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal y/ o equivalentes Grado 04.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

El señor **JULIAN ANDRES BOTACHE BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.682.151 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal y/ o equivalentes Nominado, mediante e-mail recibido el día 26 de febrero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, en el rubro de experiencia adicional y docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16- 75 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR17-13 del 19 de enero de 2017, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.099.682.151	BOTACHE BELTRAN JULIAN ANDRES	918.64	477.96	157,00	0	70,00	0,00	704.96

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2018 al concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQR18- 109 del 21 de marzo de 2018, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1099682151	BOTACHE BELTRAN JULIAN ANDRES	918.64	477.96	157.00	32.50	70,00	0,00	737.46

### Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **BOTACHE BELTRAN** allegó una certificación de experiencia adicional a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- Certificación del 19 de enero de 2019, suscrita por el Profesional Universitario de la Secretaria de Educación del Departamento de Quindío, en la que consta su vinculación mediante nombramiento provisional en vacante definitiva como Docente de Aula grado 2ª, en la Institución Educativa Génova en el municipio de Génova –

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR19-113 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Tribunal y/ o equivalentes Grado 04 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

Quindío desde el 9 de febrero de 2016 al 19 de enero de 2019 (fecha de la certificación).

Ahora bien, como se le había indicado al aspirante en la Resolución No. CSJQR18- 109 del 21 de marzo de 2018, dado que el cargo al cual aspira el integrante del registro establece como condición la acreditación de experiencia relacionada<sup>1</sup>, se considera que la allegada como docente en institución de educación primaria no cumple con esa previsión, de suerte que no podrá ser valorada.

Por lo anterior, se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgará puntaje adicional en la inscripción del señor **JULIAN ANDRES BOTACHE BELTRAN**, en el Registro de Elegibles para el cargo Citador de Tribunal y/ o equivalentes Nominado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción del señor **JULIAN ANDRES BOTACHE BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.682.151, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Tribunal y/ o equivalentes Grado 04, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

  
JAIME ARTEAGA CESPEDES  
Presidente

CSJQ/JAC

<sup>1</sup> Citador de Tribunal y/o Equivalentes	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
---	---	--